



26 de febrero de 2021

(21-1695)

Página: 1/3

Comité de Salvaguardias

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 12.1 A) DEL ACUERDO SOBRE
SALVAGUARDIAS RELATIVA A LA INICIACIÓN DE UNA
INVESTIGACIÓN Y A LOS MOTIVOS DE LA MISMA**

UNIÓN EUROPEA

Determinados productos siderúrgicos

Suplemento

La siguiente comunicación, fechada y recibida el 26 de febrero de 2021, se distribuye a petición de la delegación de la Unión Europea.*

De conformidad con el artículo 12.1 del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC ("Acuerdo sobre Salvaguardias"), la Unión Europea notifica que ha iniciado una investigación de reconsideración para evaluar si la medida de salvaguardia aplicable a las importaciones de determinados productos siderúrgicos debe prorrogarse.

1. Sírvanse especificar la fecha en que se inició la investigación de reconsideración

El 26 de febrero de 2021, la Comisión Europea ("la Comisión") inició una investigación para evaluar si la medida de salvaguardia sobre determinados productos siderúrgicos actualmente en vigor debe prorrogarse más allá del 30 de junio de 2021 ("la investigación de reconsideración").

Se adjunta a la presente un ejemplar del anuncio de inicio de la investigación de reconsideración, en el que también figura el procedimiento aplicable. El anuncio se ha publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

La Comisión adoptará las decisiones necesarias antes de la fecha actual de expiración de la medida, es decir, el 30 de junio de 2021.

2. Sírvanse especificar el producto objeto de la investigación de reconsideración

El producto objeto de la investigación de reconsideración son "determinados productos siderúrgicos" ("el producto afectado"). El producto afectado, junto con los códigos NC en los que está clasificado actualmente, se enumeran en el anexo I del anuncio de inicio adjunto. Esos códigos NC se indican a título meramente informativo.

* Se ha presentado en formato electrónico un ejemplar del anuncio de inicio de la investigación de reconsideración. Para consultar ese documento, sírvanse dirigirse a la Sra. Richards (anne.richards@wto.org) o a la Sra. Naville (delphine.naville@wto.org), de la División de Normas.

3. Sírvanse exponer los motivos que llevaron a iniciar la investigación de reconsideración

El 14 de enero de 2021, la Comisión recibió una solicitud fundamentada de algunos Estados miembros de la UE en la que se le pedía que iniciara una investigación para determinar si estaba justificada la prórroga de la medida de salvaguardia.

La solicitud contenía pruebas que indicaban que la medida de salvaguardia sigue siendo necesaria para prevenir o reparar el daño grave y que los productores de la UE están en proceso de reajuste. En particular, la solicitud contenía información relativa a los resultados negativos de determinados indicadores clave del daño y a la existencia de una continua y significativa presión de las importaciones procedentes de terceros países. La solicitud aportaba además elementos que apuntaban a que el exceso de capacidad mundial se mantiene en un nivel muy elevado, y a que hay terceros países que siguen adoptando un gran número de medidas de restricción del comercio y de defensa comercial. Por tanto, en la solicitud se argumentaba que el riesgo de desviación del comercio persiste y que, si se suprimiera la medida, la rama de producción de la UE se enfrentaría a una avalancha de importaciones que tendría una repercusión muy negativa en sus resultados económicos. Además, la solicitud incluía ejemplos relativos a los ajustes realizados por los productores de la UE. La Comisión consideró que la información proporcionada, incluidas las fuentes y las pruebas justificativas, constituía una base suficiente para iniciar una investigación.

4. Sírvanse proporcionar un punto de contacto para la investigación e identificar el medio de correspondencia preferido

Dirección de la Comisión para la correspondencia:

Comisión Europea
Dirección General de Comercio
Dirección G, Unidad G5
Despacho: CHAR 03/66
1049 Bruselas
BÉLGICA

TRON.tdi: <https://webgate.ec.europa.eu/tron/tdi>

Correo electrónico: TRADE-SAFE009-REVIEW@ec.europa.eu
Enrique.arrieta@ec.europa.eu

5. Sírvanse indicar los plazos y el procedimiento para que los importadores, exportadores y demás partes interesadas presenten pruebas y expongan sus opiniones, incluidos i) los plazos y el procedimiento para que los Miembros y exportadores se identifiquen a sí mismos como partes interesadas, de ser necesario, para participar en la investigación y ii) la fecha en que esté previsto celebrar una de las audiencias públicas a que se refiere el artículo 3.1

Para obtener la información que considera necesaria para su investigación de reconsideración, la Comisión enviará cuestionarios a los productores del producto afectado conocidos de la UE. Los cuestionarios cumplimentados deben llegar a la Comisión en un plazo de 21 días a partir de la fecha en que se enviaron.

Se invita a todas las partes interesadas, incluidos los productores exportadores, los importadores y los usuarios de los productos afectados y sus asociaciones, así como los Gobiernos de terceros países, a dar a conocer sus puntos de vista por escrito, facilitar información y aportar pruebas justificativas. Todo ello deberá presentarse en un plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Se ruego a las partes interesadas que presenten comunicaciones que indiquen claramente en su correspondencia a cuál o cuáles de las cuestiones que figuran a continuación se refieren sus comunicaciones, y que expongan sus argumentos bajo los siguientes epígrafes:

- a) si la medida sigue siendo necesaria, y por qué;
- b) consideraciones sobre el interés de la UE;
- c) otras cuestiones.

Para garantizar los derechos de defensa, las partes interesadas deberán tener la posibilidad de formular observaciones sobre la información presentada por otras partes interesadas. Al hacerlo, las partes interesadas solo podrán abordar las cuestiones planteadas en las comunicaciones de las otras partes interesadas y no podrán plantear nuevas cuestiones. En una refutación, las partes interesadas deberán indicar específicamente las observaciones de la(s) parte(s) que refutan, y seguir la misma estructura de epígrafes antes mencionada.

Dichas observaciones deberán llegar a la Comisión en un plazo de 10 días a partir del momento en que las comunicaciones de los productores de la UE, así como sus respuestas al cuestionario, se pongan a disposición de las partes interesadas en el expediente abierto para el asunto.

En aras de la eficiencia, la Comisión hará automáticamente extensiva la condición de parte interesada a todas las partes interesadas que tengan dicha condición en virtud de la medida de salvaguardia vigente. Sin embargo, esta disposición no se aplicará a los poderes de representación.

Se invita a las partes que deseen participar en el procedimiento, y que actualmente no estén registradas como partes interesadas en el asunto, a que expliquen su interés y sus vínculos con el asunto cuando presenten comunicaciones a través de TRON.

Todas las partes interesadas podrán solicitar ser oídas por los servicios de investigación de la Comisión. Toda solicitud de audiencia deberá presentarse por escrito dentro de los 15 días siguientes a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial, y deberán facilitarse los motivos de la solicitud, así como un resumen de lo que la parte interesada desea tratar en la audiencia.

Sin embargo, se informa a las partes interesadas de que, habida cuenta de la necesidad de completar la investigación y formular una determinación el 30 de junio de 2021 a más tardar, del número probablemente elevado de partes interesadas y del hecho de que se dará a estas la posibilidad de formular observaciones sobre las comunicaciones de otras partes, lo que garantizará suficientes oportunidades para defenderse y dar a conocer sus puntos de vista, la Comisión tiene la intención de llevar a cabo la investigación de forma escrita, sin organizar audiencias orales, a menos que las partes interesadas puedan demostrar que existe una necesidad especial de ser oídas de forma oral. No se considerarán las opiniones y la información presentadas después de los plazos mencionados *supra*.

Todas las comunicaciones presentadas por escrito en el marco de la investigación deberán remitirse a la Comisión de la manera indicada en el anuncio de inicio.
